



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00184-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: NEME MERCEDES SUS MERLANO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de cautelas.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se decrete *«el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado y distinguido con el folio de matrícula No. 045-15149 de propiedad de la señora NEME MERCEDES SUS MERLANO»*, es claro que encuentra buen suceso, porque se atiene a lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada NEME MERCEDES SUS MERLANO, localizado en la Calle 7 N° 10-80, situado en SANTA VERÓNICA en el municipio de JUAN DE ACOSTA-ATLÁNTICO, distinguido con la matrícula inmobiliaria 045-15149, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre los inmuebles aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA